



*Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda Decreto Supremo N° 174, de 2005, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo I, de la beneficiaria doña Rose Marie Genoveva Henríquez Wilder a don Marcelo Andrés Jaramillo Cereceda.*

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000685

VALDIVIA, 05 JUN 2015

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) *El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;*
- b) *Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;*
- c) *El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;*
- d) *La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;*
- e) *La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;*
- f) *Las facultades que me confiere el Decreto TRAN° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.*

**CONSIDERANDO:**

- a) *La Resolución Exenta N° 6479, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del programa fondo solidario de vivienda, capítulo primero, donde figura seleccionada, doña Rose Marie Genoveva Henríquez Wilder RUT: 10.463.200-9;*
- b) *El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCI230201001402491, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que doña Rose Marie Genoveva Henríquez Wilder, cédula nacional de identidad N° 10.463.200-9 ha sido beneficiada en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N°3892 (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I;*
- c) *La Resolución Exenta N° 0220, de fecha 25 de Febrero de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que otorga nuevo plazo, por 240 días corridos, en Programa Fondo Solidario de Vivienda construida a veintiocho certificados de subsidio habitacional de Rose Marie Genoveva Henríquez Wilder;*
- d) *La Resolución Exenta N° 518 de fecha 06 de Mayo de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo 174 de V. y U. de 2005 y sus modificaciones, Capítulo Primero, a nombre de doña Rose Marie Genoveva Henríquez Wilder, cédula nacional de identidad N° 10.463.200-9, comuna de Lanco;*
- e) *El contrato de compraventa, Programa Fondo Solidario de vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, de fecha 11 de Mayo de 2015, agregado bajo el repertorio N°597, celebrado entre don Marcelo Andrés Jaramillo Cereceda parte vendedora y doña Rose Marie Genoveva Henríquez Wilder, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público de Mariquina don Juan Bautista Rodríguez Ruiz, del cual consta que parte del precio de venta del inmueble adquirido por doña Rose Marie Genoveva Henríquez Wilder se pagará con subsidio habitacional.*
- f) *La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Rose Marie Genoveva Henríquez Wilder, con fecha 15 de Mayo de 2015, a fojas 404, bajo el N° 573, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2015, inscribiéndose asimismo, en esa misma fecha y a favor del SERVIU Región de Los Ríos; la prohibición de gravar y enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 15 años desde la fecha de la inscripción, a fojas 57 vta. N°69, en el Registro de*

Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2015, junto con la Hipoteca de Primer Grado, por el mismo período de tiempo, inscrita a fojas 56 vta. N° 59, en el Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2015, a favor del SERVIU Región de Los Ríos;

- g) El certificado de recepción definitiva N° 96-2003, de fecha 06 de Diciembre de 2003 y el certificado de regularización ampliación de vivienda social existente acogida al Art. 1° Ley 20.671, reemplazado por Ley 320.772 de fecha 04 de Diciembre de 2014, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco, el cual otorga la recepción municipal definitiva de la vivienda ubicada en Calle Santiago-Población Los Ediles N° 899 de la comuna de Lanco.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE** el pago de **505 Unidades de Fomento** (quinientas cinco unidades de fomento), a favor de don **Marcelo Andrés Jaramillo Cereceda** Cédula nacional de identidad N° **15.267.110-5**, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña **Rose Marie Genoveva Henríquez Wilder** cédula nacional de identidad N° **10.463.200-9**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), b) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando e) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a **280 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional, **175 Unidades de Fomento** por concepto de subsidio a la localización, y **50 Unidades de Fomento** por concepto de aplicación de la fórmula "Dos Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los 37,50 metros cuadrados", se imputarán al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondiente al año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVIU REGIONAL  
**ALEJANDRO LARSEN HOETZ**  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES "

  
ALH/ACL/PEH/GRF/MMP/ET  
Int. 32 del 01/06/2015  
TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos
  2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos
  3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos
  4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos
  5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
  6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g